

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA
DEL 09 DE AGOSTO DE 2009 AL 30 DE ABRIL DE 2013**



GUATEMALA, ENERO DE 2014

**FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA
EMPRESA**

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 4 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 8 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 10 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 11 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Acuerdo Gubernativo número 517-89 de fecha 21 de julio 1989, y según Escritura Pública número 372 de fecha 10 de agosto de 1989, se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa Urbana. Posteriormente, dicha Escritura fue objeto de modificaciones a la denominación y monto del patrimonio fideicometido, quedando definido a través de la Escritura Pública Número 457 del 20 de septiembre de 1990 como “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y la Pequeña Empresa”.

Elementos personales

Se constituyó como Fideicomitente: el Estado de Guatemala, representado para el efecto por los Ministerios de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Fiduciario: El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola –BANDESA-, y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Economía como Unidad Ejecutora.

Posteriormente mediante Decreto Número 57- 97 de fecha 31 de julio de 1997 del Congreso de la República de Guatemala El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola –BANDESA-, se transformó en Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del Fideicomiso será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura por lo que su vencimiento se establece 09 de agosto de 2009.

Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme Acuerdo Gubernativo número 517-89 consiste en: impulsar las acciones tendientes al mejoramiento del nivel de vida de los grupos de población de menores ingresos.

De acuerdo a la Escritura de Constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Aumentar el nivel de ingresos de la población vinculada a las Microempresas y Pequeñas Empresas; b) Aumentar su capacidad productiva por medio de la asesoría empresarial y tecnológica, así como el acceso al crédito; c) Aumentar la producción de bienes y servicios con destino a los mercados nacionales e internacionales; y d) Generar empleo productivo.



Destino de los recursos

De acuerdo a la escritura pública No. 457, el patrimonio del Fideicomiso está constituido de la siguiente forma:

1) Fondo Revolvente para Asistencia Crediticia: Con una asignación de Treinta y ocho millones de quetzales (Q.38,000,000.00), cuyo destino será otorgar asistencia crediticia a personas individuales o jurídicas propietarias de microempresas y pequeñas empresas en la forma y condiciones que se determinen en los respectivos Reglamentos de Crédito.

2) Fondo para la Contratación de Servicios y Ejecución de Obras: Con una asignación de Diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00) para financiar: a) el pago de servicios y suministros, tales como: auditorías, agentes de cobranzas, que contraten el Fideicomitente, Fiduciario y la Secretaría Técnica, en el marco de las necesidades del Programa; b) para el inicio de las operaciones en el programa, con instrucciones de la Secretaría Técnica, el Fiduciario podrá otorgar a las Organizaciones No Gubernamentales, anticipos para su funcionamiento; c) el pago para construcción de obras físicas, adiciones o mejoras que contrate la Secretaría Técnica en apoyo a la actividad del programa que se ejecuta con el Fideicomiso; y d) la contratación por parte del Fiduciario de los servicios de Mandatarios Judiciales, en el entendido de que al recuperarse el capital, intereses y lo erogado por el Fiduciario en concepto de intereses y costas judiciales de los préstamos que estén en cobro judicial, esos fondos deben ser reintegrados al fondo fideicometido.

3) Fondo de Préstamo a las Organizaciones No Gubernamentales: (Modificado según escritura pública No.61) Con una asignación de Dos millones de quetzales (Q.2,000,000.00), que entregará el Fiduciario por instrucciones de la Secretaría Técnica y en calidad de préstamo mediante contrato a las Organizaciones No Gubernamentales que esta designe, bajo las condiciones que mediante resolución, en cada caso, determine la Secretaría Técnica, previa aprobación del Fideicomitente, para que las Organizaciones No Gubernamentales otorguen créditos, que fomenten, apoyen y asesoren de la manera más amplia el desarrollo de microempresas y pequeñas empresas, cuyos montos y plazos deben ser mayores a los que otorgue el Fiduciario y, en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento de Crédito Específico para este fondo, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría Técnica y el Ministerio de Finanzas Públicas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0080-2012 de fecha 11 de julio de 2012 y DAF-0007-2013 de fecha 22 de enero de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar el cumplimiento Legal del fideicomiso derivado que el plazo se encuentra vencido.

Específicos

Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos de Creación del Fideicomiso y sus reformas, Escrituras de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones, reglamentos y demás normativa legal vigente en el país aplicable al Fideicomiso denominado “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa”, relacionado al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso (Leyes de Presupuesto anual vigentes, Escritura de Constitución No 372, de fecha 10 de agosto de 1989 y sus modificaciones. Acuerdo Gubernativo No. 517-89 de fecha 21 de julio de 1989, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos Ministeriales Nos. 39-2005 y 25-2010 “A”, de fechas 30 de diciembre de 2005 y 27 de abril de 2010 respectivamente, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos).

Verificar el seguimiento de gestión de liquidación del fideicomiso.

Verificación de saldos pendientes de regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Verificar la existencia de gastos administrativos innecesarios.



Establecer la existencia de pago de comisiones al fiduciario, estando el plazo vencido del fideicomiso.

Otros aspectos específicos establecidos durante el desarrollo de la auditoría.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación a la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, durante el período del 9 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2013, relacionadas a las gestiones administrativas, con el objeto de extinguir y liquidar el fideicomiso en virtud de su vencimiento, así como estados financieros generados por el fiduciario, para verificar la existencia de gastos realizados sin justificación.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ÁREA FINANCIERA

La situación en que se encuentra dicho fideicomiso al 30 de abril de 2013, muestra en balance general un total de **Activo** de **Q26,357,878.97** integrado por: disponibilidad en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, por: **Q985,101.06**; Cartera de Créditos, Vencidos en Cobro Administrativo **Q2,239,843.11**; (-) Estimaciones por Valuación **Q2,239,843.11**; Productos Financieros por Cobrar **Q24,702,797.81**; y Cuentas por Cobrar **Q669,980.10**. En **Pasivo** **Q24,710,264.45** integrado por: Cuentas por Pagar **Q7,466.64**; y Utilidad Diferidas, Cartera de Créditos **Q24,702,797.81**; Capital y Superavit **Q1,647,614.52**, integrado por: Capital Autorizado, Aportaciones **Q50,000,000.00**; (-) Asignaciones por Recibir, Aportaciones **Q17,895,453.84**; (-) Traslado Recursos Otros Fiduciarios **Q31,086,217.84**; Reservas de Capital, Reserva para Perdidas **Q46,674.15**; Reserva Fondo de Garantía **Q46,674.15**; Resultados por Aplicar, Utilidades por Aplicar **Q1,617,354.94**; (-) Perdidas por Aplicar **Q10,626.31**; (-) Capital Entregado, Capital Entregado por Contratos de Servicios **Q1,111,676.62**; y Resultados del Ejercicio **Q40,885.89**. Lo que hace un total de Pasivo, Capital y Superavit de **Q26,357,878.97**. El Estado de Resultados al 30 de abril de 2013, presenta Productos del Ejercicio, Intereses **Q20,122.25**; Gastos del Ejercicio, Trabajos Técnicos **Q1,866.64**; y Resultados del Ejercicio, Productos de Ejercicios Anteriores **Q22,630.28**, lo que representa una Ganancia de **Q40,885.89**.

OTROS ASPECTOS EVALUADOS



ASPECTOS LEGALES

Situación en el que se encuentra el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso

Derivado a requerimientos solicitados por esta comisión, según oficios Nos. CGC-AF-AE-OF-01-2012, de fecha 17 de julio de 2012, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, se recibió oficio de respuesta No 436 de fecha 20 de julio de 2012 de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, firmado por la Directora, Licenciada Ana Luisa Flores Muñoz en donde manifiesta literalmente:

“En atención a los requerimientos contenidos en oficio CGC-AF-AE-OF-1-2012 de fecha 17 de julio de 2012, dirigido al señor Ministro de Finanzas Públicas, se adjunta al presente oficio los documentos siguientes: (i) Informe ejecutivo de la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, de fecha 18 de julio de 2012; (ii) cuadro de resumen que detalla las últimas acciones realizadas, en el ámbito de competencia del Ministerio de Finanzas Públicas y su documentación de soporte; (iii) Copia de los oficios girados a las unidades ejecutoras a cargo de fideicomisos vencidos; (iv) Copia de los últimos estados financieros remitidos por los bancos fiduciarios a la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, y (v) Copia de los procedimientos vigentes para la extinción y liquidación de fideicomisos públicos.

Es importante aclarar que el Ministerio de Finanzas Públicas no figura como unidad ejecutora en ninguno de los fideicomisos identificados por la Contraloría General de Cuentas, y éstos no han ejecutado programas y proyectos a cargo de este Ministerio. No obstante, en el ámbito de su competencia, se ha dado seguimiento a las gestiones para la liquidación de los fideicomisos públicos vencidos.”

En Informe Ejecutivo No. 14 de fecha 18 de julio de 2012 emitido por el Licenciado César Armando Enríquez Castañeda Subdirector de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas en donde manifiesta literalmente:

“...Fideicomisos que cuentan con una unidad ejecutora responsable;...Fondo de Desarrollo de la Microempresa...”

Así mismo se solicitó la misma información al Ministerio de Economía como Unidad Ejecutora, al Licenciado Sergio de la Torre Gimeno, según oficios Nos. CGC-AF-AE-OF-01-2012, de fecha 26 de julio de 2012 y CGC-AF-AE-OF-2-2012, de fecha 3 de agosto de 2012 respectivamente.

En oficio de respuesta DE-O-702-2012 de fecha 31 de julio de 2012 de la



Dirección de Servicios Financieros Técnicos Empresariales del Ministerio de Economía, firmado por la Licenciada Gloria Zarazúa, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

“Sirva el presente para atender la solicitud presentada por la Contraloría General de Cuentas por medio del oficio número CGC-AF-AE-OF-01-2012 DEL 26 del 26 de julio de 2012, relacionado con la Auditoría Especial de Cumplimiento Legal, en virtud de encontrarse los plazos vencidos del Fideicomiso “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa” constituido en el Banco de Desarrollo Rural.”

“Es importante mencionar que actualmente se está incorporando al expediente de extinción y liquidación, las observaciones y sugerencias derivadas de las reuniones realizadas entre Representantes del Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Económica; con el propósito de continuar con la gestión de extinción y liquidación. Por lo que el procedimiento que se está utilizando establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de Fideicomitente y rector de los Fideicomisos Estatales (adjunto flujograma).”

“... INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA” CONSTITUIDO EN BANRURAL”

“ANTECEDENTES

Año 2009

Vence el contrato de Fideicomiso “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa” constituido en el Banrural; por lo que se procede a la extinción del Fideicomiso.

La Dirección Ejecutiva del Programa por medio del oficio DE-O-742-2009, del 27 de agosto de 2009, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas el procedimiento para iniciar el trámite de extinción y liquidación del Fideicomiso derivado de su vencimiento”.

“Año 2010

Se realizaron acciones de seguimiento para la extinción y liquidación por parte de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional y del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”.

“Año 2011



La Dirección del Programa, envía al Banco de Desarrollo Rural oficio número DE-O-446-2011 por el cual se solicita nombrar delegados que conforme la comisión liquidadora. Asimismo se solicita un informe detallado de la situación de las carteras crediticias 1988/1991 y 1992/2009.

El Banco de Desarrollo Rural remite oficio DF-0946-2011-AF, por el cual solicitan que previo a la conformación de la comisión liquidadora se formalice la escritura de extinción y liquidación.

Por medio de oficio DE-O-587-2011 dirigido al Ministro de Finanzas se remite los informes de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Auditoría Externa, para que en su calidad de Fideicomitente se sirva tomar las medidas que estime viable y pertinentes con respecto a la extinción y liquidación del fideicomiso y a la recuperación de cartera crediticia generadas por el fideicomiso.

La Dirección Ejecutiva del Programa MIPYME, remite al Banco de Desarrollo Rural mediante oficio DE-O-635-2011, por el cual se informa al Banco que al aprobarse la minuta por parte del fideicomitente se estará remitiendo al Banco.

La Dirección Ejecutiva del Programa MIPYME, remite al Ministro de Finanzas Públicas mediante oficio DE-O-636-2011, que se gestione la extinción y liquidación; así como indique los procedimientos a seguir por parte de la Unidad Ejecutora.

El Ministro de Finanzas Públicas por medio de oficio sin número informa que ha iniciado el proceso de extinción del Fideicomiso, remitiendo la minuta para efectos de análisis y revisión.

Por medio de oficio número DE-O-700-2011, se da seguimiento a la extinción y liquidación del Fideicomiso, solicitando al Ministro de Finanzas Públicas atender lo planteado en los oficios DE-O-587-2011 y DE-O-636-2011.”

“Año 2012

Se llevo a cabo reunión en el Ministerio de Finanzas Públicas Dirección de Fideicomisos para conocer las minutas de extinción del Fideicomiso.

Se sostuvo reunión en el Ministerio de Finanzas Públicas con la Dirección de Fideicomisos para dar seguimiento al proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso.

Por medio de oficio número 215, la Dirección de Fideicomisos derivado de la



reunión realizada el 20 de abril, conforme al análisis del expediente sometido a su consulta y al contenido del mismo, previo a emisión de opinión técnica solicita tomar en consideración las recomendaciones y conclusiones de la reunión.

Por medio de oficio número DE-O-377-2012, la Dirección Ejecutiva del Programa solicita a su Asesoría Jurídica en seguimiento a las acciones para la extinción y liquidación del Fideicomiso y a las instrucciones del Consejo Nacional que se sirva analizar el expediente remitido por el Ministerio de Finanzas Públicas por medio del oficio 216 del 23 de abril de 2012, y se proponga según corresponda y apegado a derecho las acciones a seguir y se emita el dictamen técnico-legal que sirva de base. Asimismo, incluir el tratamiento legal que debe dársele a la cartera incobrable.

Por medio de Memo UCP-034-06-2012 se traslada al Asesor Legal del Viceministro de Desarrollo de la MIPYME los expedientes del proceso de extinción y liquidación de los Fideicomisos que ejecuta el Viceministerio de Desarrollo de la MIPYME, con la documentación legal para su análisis correspondiente. Se adjunta minuta remitida por el MINFIN.

Por medio del Memo UCP-040-07-2012 se da seguimiento ante el Asesor Legal del Viceministro de Desarrollo de la MIPYME, sobre las minutas de extinción y liquidación de los Fideicomisos, para continuar con la gestión ante el Ministerio de Finanzas Públicas con el Aval del Despacho del Viceministro de Desarrollo de la MIPYME.”

Honorarios por Administración del Fideicomiso.

Clausula Decima Según Escritura de Constitución No 372, Tasa de Interés y su Distribución; Indica: La tasa de interés aplicable a los créditos otorgados a los Microempresarios, será de dieciséis por ciento (16%) anual; y se distribuirá en la forma siguiente: inciso a) Cuatro (4) puntos para el Fiduciario en concepto de comisión por los servicios de administración del Fideicomiso.

Cabe mencionar, que los estados de resultados del período auditado no reflejan registro en concepto de Honorarios por Administración del Fideicomiso.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios



Mediante Escritura Pública de Constitución número 517-89 de fecha 21 de julio de 1989, se establecen las siguientes consideraciones:**Extinción del fideicomiso**

Clausula Decima quinta Según escritura de constitución No. 372, el fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio de Guatemala y además, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae el Fiduciario.

Reintegro del Patrimonio

Clausula Decima quinta El Fiduciario reintegrará al Fideicomitente, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, el monto de las disponibilidades efectivas; y si existiere cartera por cobrar, bienes muebles o inmuebles, los recursos financieros se canalizarán al fondo común conforme se efectúe su recuperación o venta debiéndose pactar entre las partes la remuneración de los servicios de cobros por cuenta ajena.

La Escritura Pública de referencia y sus modificaciones, no definen en ninguna de sus cláusulas las directrices relacionadas a la liquidación del fideicomiso, así como la forma de obtención del finiquito respectivo. Únicamente se establecen los procedimientos de su extinción y de reintegro del patrimonio fideicometido.

Conclusiones

Como resultado de la auditoria se establecieron situaciones que no ameritan ser desarrolladas como hallazgos, por lo que se giro Carta a la Gerencia a los Ministros de Finanzas Públicas y Agricultura, Ganadería y Alimentación, como fideicomitentes responsables, para la realización de acciones, que permitan a la brevedad la extinción y liquidación del fideicomiso, con motivo de su vencimiento desde el 9 de agosto de 2009, pues al estar vencido el plazo de su vigencia, adolece de una Unidad Coordinadora para la toma de decisiones, debiendo informar en un plazo de 30 días a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas sobre las acciones realizadas.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|------------|----------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT | MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS | 15/01/2008 - 25/06/2010 |
| 2 | EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE | MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS | 26/06/2010 - 11/11/2010 |
| 3 | ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS | MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS | 15/11/2010 - 14/01/2012 |
| 4 | PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ | MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS | 15/01/2012 - 30/04/2013 |
| 5 | JUAN ALFONSO DE LEON GARCIA | MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION | 27/02/2010 - 13/01/2012 |
| 6 | EFRAIN MEDINA GUERRA | MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION | 13/01/2012 - 31/12/2012 |
| 7 | ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ | MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION | 17/01/2013 - 30/04/2013 |

